RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 de septiembre del año 2011.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-2261-SPA-1137, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 2010, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presento ante este organismo descentralizado, correo eléctronico mediante el cual denuncia que:

> *(...) el ciudadano Pedro Batalla con domicilio en calle Laguna del Ensueño manzana 200, lote 17, colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, tiene cinco vacas en una situación de maltrato y descuido, esto por no contar con el área necesaria para tener tantos animales asimismo generando focos de infección y malos olores y constantemente suciedad en la entrada de las casas (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3390-2010 del 5 de noviembre de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2010-2261-SPA-1137, el cual se notificó mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2010, con acuse de recibido en misma fecha.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3390-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta correspondiente donde se constató que:

> *(...) nos constituimos en la calle Laguna del Ensueño frente a la manzana 200, lote 17, el cual corresponde a una casa observando en la banqueta residuos de excremento de vaca percibiendo olores característicos a la crianza de ganado vacuno. Posteriormente tocamos en el predio donde fuimos atendidos por el ciudadano Pedro Batalla, a quien se le explicó el*

motivo de nuestra visita y quien una vez informado señaló que tiene alrededor de 35 años dedicado a la crianza de ganado contando actualmente con cinco vacas lecheras a las cuales saca a pastorear diariamente por las tardes, asimismo las ordeña dos veces al día, por la mañana y por la noche siendo su única forma de sostenerse; con lo que respecta a la limpieza comenta que retira el excremento diario dos veces al día antes de la ordeña y lo entrega al deportivo de Xochimilco, quien a su vez lo utiliza como abono orgánico, sin embargo está en la mejor disposición de realizar las adecuaciones que sean necesarias para mejorar el aspecto de sanidad en sus animales y corrales. Por último cabe señalar que no permitió el acceso a su inmueble ya que aun no realizaba las labores de higiene y las vacas ya estaban por salir a pastorear.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-3190-2010 del 10 de diciembre de 2010, esta entidad solicitó a la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac, realizara una visita de fomento sanitario al predio ubicado en calle Laguna del Ensueño, manzana 200, lote 17, colonia Ampliación Selene, en esa demarcación.

Al respecto, en fecha 23 de diciembre de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, oficio 4606/2010 del 16 del mismo mes y año, suscrita por la Dirección de la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac, mediante el cual informa que:

(...) se ha programado Visita de Fomento Sanitario para la atención correspondiente.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0356-2010 del 26 de enero de 2011, esta entidad solicitó a la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac, informara sobre el resultado de la visita de fomento sanitario realizada al predio ubicado en calle Laguna del Ensueño, manzana 200, lote 17, colonia Ampliación Selene, en esa demarcación.

Al respecto, en fecha 20 de enero de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, oficio 0191/2011 del 19 del mismo mes y año, suscrita por la Dirección de la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac, mediante el cual informa que:

(...) personal verificador de esta Jurisdicción Sanitaria realizó Visita de Fomento Sanitario en día 18 de enero del presente año, la cual fue atendida por el (...) propietario del inmueble y de los animales; durante ésta se constató la presencia de 4 vacas y 1 cerdo ubicado en un corral de aproximadamente 10 x 3 metros hechos con paredes de tabique y piso de cemento y techo de lámina; enfrente de éste se encontró 1 vaca en un espacio de aproximadamente 3 x 1 metro. En las instalaciones se observaron objetos tales como: alambre, costales, cable, madera que se utiliza como leña, cubetas, etc. Al momento de la visita, se detectó la presencia de olores característicos a la producción bovina y la presencia de moscas fue escasa a pesar de la acumulación de excremento dentro de los corrales.

Se otorgó un plazo de 30 días para realizar una Visita de Seguimiento a las recomendaciones emitidas, las cuales son:

1. *Retiro diario del excremento acumulado.*
2. *Limpieza y desinfección diaria de las instalaciones.*
3. *Retiro de objetos en desuso.*
4. *Encalado de paredes.*
5. *Realizar fumigación o algún otro método para el control de moscas,*
6. *Presentar documentación que garantice la salud de los animales.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1404-2011 del 12 de abril de 2011, esta entidad solicitó a la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac, informara sobre el resultado de la visita de seguimiento para constatar el cumplimiento a las recomendaciones sanitarias realizadas al predio ubicado en calle Laguna del Ensueño, manzana 200, lote 17, colonia Ampliación Selene, en esa demarcación.

Al respecto, en fecha 2 de mayo de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, oficio 1345/2011 del 26 de abril de 2011, suscrita por la Dirección de la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac, mediante el cual informa que:

> *(…) le informo que se han realizado 2 visitas de seguimiento para constatar el cumplimiento o no de las recomendaciones sanitarias emitidas durante la primera visita, sin embargo se ha encontrado que el propietario de los animales no ha cumplido con ninguna recomendación, argumentando que, debido a su edad y falta de tiempo, le es imposible cumplir con lo solicitado. Por lo tanto, el personal verificador sanitario, le otorgó nuevamente un plazo de 30 días para el cumplimiento de lo estipulado.*

En fecha 25 de julio de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, oficio 2663/2010, de fecha 20 de julio de 2011, suscrita por la Dirección de la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac, mediante el cual informa que:

> *(…) le informo que personal verificador realizó visita de fomento sanitario el día 18 de enero del presente año, la cual fue atendida por el (…) propietario del inmueble y de los animales; durante ésta se constató la presencia de 4 vacas y 1 cerdo ubicados en un corral de aproximadamente 10 x 3 metros hecho con paredes de tabique, piso de cemento y techo de lámina; enfrente de éste se encontró una vaca en un espacio de aproximadamente 3x1 metro. En las instalaciones se observaron objetos en desuso tales como: alambre, costales, cable, madera que se utiliza como leña, cubetas, etc. Al momento de la visita, se detectó la presencia de olores característicos a la producción bovina y la presencia de moscas fue escasa a pesar de la acumulación de excremento dentro de los corrales.*
>
> *De acuerdo a lo observado se emitieron las siguientes recomendaciones sanitarias:*
>
> - *Retirar diariamente el excremento acumulado.*
> - *Limpieza y desinfección diaria de las instalaciones.*
> - *Retirar objetos en desuso.*
> - *Encalar paredes de los corrales cada que sea necesario.*
> - *Realizar fumigación o algún otro método para el control de moscas.*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

- *Presentar documentación que garantice la salud de los animales.*

Los días 22 de febrero, 12 de abril, 26 de mayo se hicieron visitas de seguimiento durante las cuales se encontró con que no se había cumplido con ninguna de las recomendaciones emitidas; posteriormente el personal se presentó en el domicilio para continuar con el seguimiento correspondiente, sin embrago, en 3 ocasiones se les negó el acceso al inmueble, argumentando que el propietario no se encontraba en el domicilio, a pesar de que varias veces se le informó que dicho personal acudiría a visitarlo.

Debido a lo anterior y ante la negativa del propietario para actuar dentro de especificaciones sanitarias, se considera necesario solicitarle el apoyo al Juez Cívico correspondiente ya que la Ley de Cultura Cívica en su artículo 24 fracción II menciona que son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen molestias a los vecinos.

Por lo tanto la queja con número de expediente SSPDF/JS/TH/142/10 se considera concluida en esta Jurisdicción Sanitaria.

En fecha 12 de agosto de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó un reconocimiento de hechos al sitio que nos ocupa levantando el acta circunstanciada correspondiente en la cual se constató:

(...) que al interior del predio referido anteriormente se cuenta con 4 vacas, permitiéndonos el acceso quien dijo ser la esposa del propietario de los bovinos. Las vacas se encuentran en la parte trasera del predio en dos corrales con piso de cemento, observando el sitio libre de moscas pues se colocan en los esquineros de los corrales papel engomado atrapa moscas.
El excremento de los bovinos refiere la ciudadana es retirado por la tarde cuando los animales se sacan a pastorear, colocándole paja con la finalidad de mitigar los olores, mostrando en este acto un paca de paja que se utilizaría más tarde.

Posteriormente el excremento se entrega a un señor que lo utiliza como abono por lo cual no permanece mucho tiempo en el predio.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo al escrito de denuncia presentado en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, se admitieron los siguientes hechos:

Maltrato y descuido de 5 vacas ubicadas al interior del predio marcado con la manzana 200, lote 17, de la calle Laguna del Ensueño, colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, al no contar con el área necesaria para tener tantos animales y generación de malos olores y suciedad en la entrada de las casas.

En virtud de lo anterior mediante reconocimiento de hechos realizado por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, se constató que se trata de un predio particular en el cual habita un matrimonio de la tercera edad, siendo el propietario de cuatro vacas el ciudadano (...), quien manifestó que tiene aproximadamente 35 años dedicado a la crianza de ganado lechero de traspatio, siendo su única fuente de ingresos al vender la leche, en este sentido la Ley de los Derechos de las Personan Adultas Mayores en el Distrito Federal, establece ciertos derechos y beneficios para las personas mayores de sesenta años en adelante, entre los cuales se encuentra el derecho a contar con un trabajo que le proporcione un ingreso propio, siendo la producción lechera una forma de trabajo que le permite a él y a su esposa subsistir de una manera muy precaria.

Con lo que respecta al manejo de las vacas cabe señalar que estas se sacan a pastorear. Al interior del predio se cuentan con dos corrales uno de aproximadamente 10x3 metros, donde se mantienen a tres vacas, y otro de 3x1 metro donde se tiene a una sola vaca, cabe señalar que los establos lecheros de sistema semiestabulado, es decir la combinación de pastoreo con alimento concentrado usan en sus instalaciones corrales individuales o cubículos con 2.40 metros de largo por 1.20 metros de ancho, en los cuales se mantienen a las vacas cuando no se sacan al pastoreo, por consiguiente y de acuerdo a las mediciones con que cuentan los corrales que nos ocupan estos son lo suficientemente amplios para que las vacas se echen y se levanten sin dificultad alguna, sin observar incumplimiento alguno a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, referente al trato digno y respetuoso que debe brindarse a los animales.

Por otra parte en relación a la emisión de malos olores, la Ley referida anteriormente, faculta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para verificar cuando exista denuncia por falta de higiene, hacinamiento, u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza de animales, en detrimento del bienestar animal. En este sentido la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac, adscrita a dicha Secretaría realizó al predio ubicado en Laguna del Ensueño manzana 200, lote 17, colonia Ampliación Selene en esa demarcación, varias visitas de fomento sanitario emitiendo recomendaciones sanitarias que consisten básicamente en el retiro de objetos en desuso, retiro de excremento diario de los corrales, así como su limpieza y desinfección, encalado de paredes de los corrales, realizar fumigación o algún método para el control de moscas y presentar documentos que garanticen la salud de los animales.

Constatando mediante reconocimiento de hechos realizado por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, el cumplimiento de algunas de estas recomendaciones como la utilización de papel engomado atrapa moscas como forma de control de esta fauna nociva y el retiro del excremento y utilización de una cama de paja como una forma orgánica de controlar las emisiones de olor que generan la excretas de estos bovinos de igual manera cabe señalar que esta es utilizada como abono para lo cual es entregada al deportivo Xochimilco y no permanece mucho tiempo en el interior del inmueble.

CIUDAD DE MÉXICO PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Por último cabe señalar que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, contempla dentro de su apartado *1.4 Disposiciones del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, áreas de producción rural y agroindustriales, destinadas a la producción agropecuaria, piscícolas, turísticas, forestales y agroindustriales, ubicando entre estas áreas a la colonia Ampliación Selene*, sitio donde se ubican los hechos que esta entidad investiga. Así mismo cabe señalar que la Delegación Tláhuac, tiene una superficie de 8,534.62 hectáreas; correspondiendo el 39.1% de su superficie urbana, con 2,860 ha y el 60.9% es de zona de conservación ecológica con 5,674 ha dentro de esta cifra, 4,030 ha se dedican a usos agropecuarios por tal motivo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), dentro de sus padrón ganadero en el Distrito Federal contempla a la Delegación Tláhuac, como uno de los productores de ganado bovino de carne y lechero de mayor actividad dado que cuenta con 1,431 cabezas.

Por consiguiente, se puede determinar que la actividad de mantener vacas de traspatio dentro del inmueble ubicado en calle Laguna del Ensueño, manzana 200, lote 17, colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, la cual tiene 35 años llevándose a cabo por el denunciado se encuentran previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, para dicha colonia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el cuerpo de este instrumento y toda vez que el denunciante manifestó: *la tenencia de 5 vacas en una situación de maltrato y descuido, esto por no contar con el área necesaria para tener tantos animales asimismo generando focos de infección y malos olores (...),* se concluye que:

1. Las dimensiones con que cuentan los corrales en los cuales se mantienen a las cuatros vacas al interior del predio ubicado en calle Laguna del Ensueño manzana 200, lote 17, colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, son las adecuadas para garantizar el bienestar de los bovinos, asimismo estos animales son sacados a pastorear diariamente por denunciante.

2. Se realizó el control de fauna nociva mediante la colocación de papel engomado en los extremos de los corrales. Asimismo, se comprobó que el denunciante usa como cama orgánica para evitar los olores generados por el excremento de las vacas paja, con lo cual se da por concluido los hechos relacionados con la generación de fauna y olores por parte de los bovinos ubicadas en calle Laguna del Ensueño manzana 200, lote 17, colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte denunciante, así como al C. Titular de la Dirección de la Jurisdicción Sanitaria en la Delegación Tláhuac.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/EAA/RCM